

**INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE LAS MAGUANAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL LAS MAGUANAS-HATONUEVO. PRESENTADO POR FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY SENADOR POR LA PROVINCIA SAN JUAN. LEIDO EN SESION DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005.**

**(EXPEDIENTE: 00046-2002-2006-SE)**

La Comisión, luego de analizar el contenido del proyecto de ley antes señalado, entendiendo que se sección de Las Maguanas, se encuentra en un proceso de desarrollo, con una estructura comercial, social y cultural, que le permite cada día un mayor crecimiento, ya que exhibe un notable intercambio comercial en sus diferentes actividades productivas, contando con la participación de más de 6,982 productores agropecuarios, **RESOLVIO**; rendir *informe favorable* del mismo, acogiendo las modificaciones propuestas por el Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL) a la redacción del proyecto.

En ese sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación, sugiriendo sustituir en todas sus partes el proyecto de referencia por el siguiente texto:

**“LEY QUE ELEVA A DISTRITO MUNICIPAL LA SECCIÓN LAS MAGUANAS,  
PROVINCIA SAN JUAN”**

**CONSIDERANDO:** Que la sección Las Maguanas, del municipio San Juan, provincia del mismo nombre, es una comunidad que se ha desarrollado de manera ejemplar, reuniendo las condiciones necesarias para ser elevada a la categoría de distrito municipal, teniendo en la actualidad 5,125 viviendas aproximadamente y 20,000 habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que la sección Las Maguanas, posee una estructura comercial, social y cultural que le permite cada día un mayor crecimiento, ya que exhibe un notable intercambio comercial en sus diferentes actividades productivas, entre las que se encuentran el cultivo de: café, yuca, plátano, maíz, batata, arroz, habichuela, entre otros, contando con la participación de más de 6,982 productores agropecuarios, poseyendo en el área ganadera más de 40,000 cabezas de ganado vacuno, teniendo también, crianza caprina, equina y ovina,

**CONSIDERANDO:** Que la sección Las Maguanas, cuenta en la actualidad con 13 centros de educación primaria, un liceo secundario y siete (7) centros de educación inicial. Posee, por igual, varios lugares para practicar el béisbol y baloncesto, así como clínica rural y botica popular. E su territorio se encuentran varias iglesias católicas y evangélicas;

**CONSIDERANDO:** Que la comunidad de Las Maguanas, por su proceso de crecimiento poblacional y social y su auge económico, son plausibles sus aspirantes para ser elevada de categoría jurisdiccional.

**VISTA:** La Ley No. 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE:**

**Artículo 1:** La sección Las Maguanas, perteneciente al municipio San Juan, provincia del mismo nombre, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, su cabecera será el pueblo Maguana Abajo.

**Artículo 2:** El paraje Pasatiempo, perteneciente al municipio San Juan, queda erigido en sección y pasará a formar parte del distrito municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, quedará integrado por los parajes: Los Santiles, Matadero, Pasatiempo Arriba y Pasatiempo Abajo.

**Artículo 3:** El paraje Higüerito, perteneciente al municipio San Juan, queda erigido en sección y pasará a formar parte de distrito municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, quedará integrado por los parajes: Pozo Prieto, Loma del Chivo y Los Cerros.

**Artículos 4:** El distrito municipal Las Maguanas-Hato Nuevo estará integrado por las secciones: Pasatiempo e Higüerito con sus respectivos parajes; Dormidero, con sus parajes: La Meseta y Corralito; y Hato Nuevo, con sus parajes Los Cerros de Hato Nuevo, Los Piñones, La Cana de Hato Nuevo, La Piña y Migaja.

**Artículo 5:** Los límites territoriales del distrito municipal Las Maguanas-Hato Nuevo son los siguientes:

**Al Norte** : distrito municipal Sabaneta

**Al Sur** : municipio Juan de Herrera

**Al Este** : Cordillera Central

**Al Oeste** : Río San Juan

**Artículo 6:** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, La Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y la Junta Central Electoral, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 7:** Se modifica la Ley No. 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

**Artículo 8:** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

**POR LA COMISION:**

**VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ**  
Presidente

**CESAR A. DIAZ FILPO**  
Vicepresidente

**PEDRO A. LUNA SANTOS**  
Secretario

**VICENTE CASTILLO**  
Vocal

**GERMAN CASTRO GARCIA**  
Vocal

**ANIBAL GARCIA DUVERGE**  
Vocal

**DAGOBERTO RODRIGUEZ**  
Vocal

20 de julio de 2005  
mch.-